



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°

Correo: j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía de LUIS ERNESTO ANDRADE DURAN contra RAMIRO HERNANO ALVAREZ CORTES Rad.73-585-40-89-001-2023-00019-00 (6808).

Como quiera que el demandante dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto de febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023), este despacho judicial dando aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda con la devolución de los anexos sin que medie desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía de LUIS ERNESTO ANDRADE DURAN contra RAMIRO HERNANO ALVAREZ CORTES Rad.73-585-40-89-001-2023-00019-00 (6808), por no haber sido subsanada.

Segundo. No, se Ordena la devolución de la demanda, con sus anexos, por haber sido presentada digitalmente.

Notifiquese,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f2a2564b8b8ae99ea34ce1030332eb0252cd1bed049de7c68706ece777aedc**

Documento generado en 06/03/2023 03:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>